

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. Á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro militar, admitiéndose solo aquellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Circula del día 30 de Octubre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publican el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel González, Presidente de la Junta administrativa de Argovejo, Ayuntamiento de Crémeces, contra providencia de este Gobierno que dejó sin efecto unas multas impuestas por dicho Presidente á D. Leandro Rodríguez, por pastoreo abusivo.

Lo que he dispuesto se publique

en este periódico oficial, cumpliendo así lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

León 31 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
José Varela

JURADO PROFESIONAL

DE LA

PROVINCIA DE LEÓN

En la ciudad de León, á 22 de Octubre de 1907, reunido el Jurado profesional Médico-Farmacéutico-Veterinario de esta provincia, constituido con arreglo al art. 87 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, se dió lectura por el Sr. Presidente de los prospectos ó anuncios impresos, de los Médicos de esta capital Sres. Mardones y López Corona, cuyos prospectos con repartidos entre el público por las calles y mercados, expuestos á la consideración del Jurado que se trataba, en su concepto, de un caso de *moral médica*, sometido á su conocimiento por el art. 90 de la Instrucción citada.

En su vista, después de bien enterados del contenido de los referidos anuncios, y teniendo en cuenta que ellos constituyen un reclamo para las gentes cuyo nivel intelectual consenta fácil adquisición ante el pomposo relato de curaciones cuya sencillez ó importancia, verdad ó suposición, no pueden discernir ni comprobar, y que en los mismos, particularmente en el del Sr. D. Marcos Mardones, se deprime el concepto profesional de los demás compañeros de esta ciudad, aparejando curar todas las enfermedades que éstos no han sabido ó podido curar;

Los señores del Jurado, por unanimidad, acordaron amonestar públicamente á los Sres. D. Marcos Mardones y Sr. López Corona, exponiendo ante su consideración:

1.º Que el ejercicio de la Medicina

constituye un sacerdocio, en el que debe imperar siempre la verdad más inmaculada; que no permite prometer toda clase de curaciones, anunciando para ello remedios ó procedimientos *especiales* que sirven de atractivo á los enfermos, toda vez que dichos remedios tienen que existir necesariamente dentro de la terapéutica, y suponerlos conocidos de todo Médico medianamente ilustrado, y si sólo abrigar la satisfacción que siempre ofrece el cumplimiento del deber y la tranquilidad de conciencia, cuando la dignidad profesional, inseparable de la dignidad del hombre honrado, queda en el lugar que la pertenece.

2.º Que el anuncio profusivo, y en forma de reclamo, está en pugna con la poca estabilidad de los anunciantes, los cuales, después de recorrer igualdad de ciudades, pueblos y villas de nuestra península, no han logrado, al parecer, un sólido refugio donde ejercer la profesión sin necesidad de recurrir á artificios y reclamos, valiéndose solamente de la reputación de su nombre, imitando la conducta noble, digna y elevada de los demás compañeros de la localidad, y en pugna también con el decoro profesional, por cuanto que los servicios médicos no pueden, en modo alguno, equipararse á las cosas sujetas al comercio de los hombres, en el cual están permitidos los anuncios pomposos, embaucadores y en forma de reclamos.

3.º Que es igualmente incompatible con la dignidad médica deprimir el concepto profesional de los compañeros de profesión, censurando gratuitamente los servicios que hay unido prestar á la humanidad doliente, y mucho más, cuando con tales imotivadas depresiones y censuras, se persigue la adquisición de clientela por procedimientos tan reprochables, que sólo pueden demostrar falta de aptitudes para adquirirla de manera más honrosa y en la lucha noble y legal que emplean los demás compañeros, quienes lamentan que su conducta

no sea limitada por los señores de referencia.

4.º Que se dá traslado de estos acuerdos á los Sres. Mardones y López Corona; y se les invite á ejercer la profesión con mayor dignidad y altura de miras, y que en forma de amonestación pública y privada, conozcan el fallo de este Jurado para los efectos oportunos.—El Presidente Gumersindo Rosales; Vocales: Jacinto Peña, Isaac Alonso, Juan A. Nuevo, Alfredo L. Núñez, Joaquín González, Andrés Arenas; Secretario, Juan Morcos.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Documentos cobratorios

CIRCULAR

La lentitud con que los Ayuntamientos y Juntas parciales están procediendo á la confección de los repartos de territorial, rústica y pecuaria, á los de urbana y listas de padrones de edificios y solares, y los señores Alcaldes y Secretarios á las matriculas de industrial, padrones de carnes de lujo y de células personales para el año de 1908, hace que esta Administración llame la atención, por última vez, de las citadas Corporaciones, sobre los deberes que les imponen los respectivos Reglamentos, y sobre las penalidades que éstos establecen, cuando á tiempo no se confeccionan los expresados documentos; y como á esta Oficina la Superioridad la exige la realización del servicio, sin excusa ni pretexto alguno, dentro de los términos al efecto señalados, es por lo que se ve en el caso susceptible de tener que hacer uso de las facultades reglamentarias para imponer á los Ayuntamientos morosos las responsabilidades consiguientes, que espero confiado han de procurar evitarlas, procediendo con el mayor celo y actividad al cumplimiento de este importantísimo servicio, que fué recordado en circulares insertas en los

BOLLETINES de 21 y 23 del actual; y como en éstas ya se recomendaba la conveniencia de adoptar las medidas extraordinarias conducentes para que los trabajos de que se trata se activaran todo lo necesario, para que su realización no se demorase, en evitación de los perjuicios que estas demoras podrían venir a producir al Tesoro, y como para la remisión de los documentos han transcurrido ya los términos, esta Administración se vé precisada á comenzar á las Corporaciones que faltan con las responsabilidades determinadas en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y en los demás Reglamentos, si los repartos de territorial no los hubian á cargo segundo, sin falta alguna; pues no de otro modo quedarán libres de estas responsabilidades, que han de hacerse efectivas sin otra avisas mas que el que se les notifica por la presente circular.

León 30 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Junta municipal del Censo electoral de Azares

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 3, 4 y 13 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida-legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco Alonso Merayo, como Jefe municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales, y concepto de la designación

D. José Félix Prieto, ex-Jefe.
D. Francisco Vázquez Alvarez, Concejal.

D. Celestino Merayo Alvarez y D. Domingo García Morán, contribuyentes.

D. Constantino Panizo Vázquez, industrial.

Para suplentes, y concepto de la designación

D. Manuel García Calvete y don David Merayo Alonso, ex Jueces.

D. Manuel Fernández Torre y don Millán Fernández, contribuyentes.

Para su publicación en el *Bolletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se considere agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alvarez á 24 de Octubre de 1907.—Julián Sarmiento.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Alonso.

Don José Moro Villaseal, Secretario del Juzgado municipal de La Buzniza, y como tal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, de la que es Presidente D. Gaspar Yébenes Ruiz. Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, copiada literalmente de:

Reunidos á las once de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907, en la casa consistorial del Ayuntamiento de esta ciudad, los señores D. Gaspar Yébenes Ruiz, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por ésta, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; D. Leopoldo de Mata Casado, Concejal en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular; D. Bernardo Carracedo Martínez, retirado del Ejército de mayor graduación de los de esta ciudad; D. Darío de Mata Rodríguez y D. Juan García Franco, á quienes en el sorteo verificado en el día de ayer correspondió ser Vocales de la ya referida Junta del Censo electoral, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Toribio González Casado y D. Tomás Antúnez Fernández, á quienes también en el sorteo verificado en el día de ayer correspondió ser Vocales de dicha Junta, como mayores contribuyentes por industrial, en virtud de no hallarse en esta localidad agremiados los industriales de la misma, bajo la Presidencia del primero, por la Presidencia se ordenó que por mí, Secretario, se diera lectura al art. 11 de la ley del Censo electoral de 8 de Agosto último y al Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 18 del corriente, inserto en el *Bolletín Oficial* de esta provincia núm. 113, correspondiente al 20 del mes actual, cuyo mandato cumplió yo Secretario en el mismo acto.

Terminada dicha lectura, el señor Presidente, previa la votación de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, en conformidad á lo dispuesto en el citado art. 11 de la ley, con los salires anteriormente expresados, y por la razón del cargo que á cada uno de ellos le correspondía y expresado queda.

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó que la Vicepresidencia correspondía á D. Leopoldo de Mata, como Concejal en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, é invita á los señores de la Junta para que dentro sus Vocales designen el segundo Vicepresidente, invitación que fué atendida por la Junta, practicándose en el mismo acto la elección, resultando elegido por unanimidad para el referido cargo D. Darío de Mata Rodríguez.

Asimismo fueron designados suplentes: de D. Leopoldo de Mata, D. Blas Gantón Chazaros, Concejal que sigue en número de votos en elección popular al obtenido por aquél; de D. Bernardo Carracedo, D. Francisco Muga López, retirado del Ejército que en graduación sigue al anterior de los que existen en esta localidad; de D. Darío de Mata, D. Jerónimo Alvarez Realde, y de D. Juan García Franco, D. Angel Fernández Franco, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; de D. Toribio González Casado, D. Mariano Somoza Quintoz, y de D. Tomás Antúnez, D. Liberto Díez Pardo, como mayores contribuyentes por industrial, según aparece de los sorteos que á fin se verificaron en el día de ayer.

Se acordó por unanimidad señalar

local en que está Junta ha de celebrarse las sesiones, siendo la sala capitular del Ayuntamiento de esta ciudad; con lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firma todos los señores aquí reunidos, de que yo, Secretario del Juzgado municipal, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, certifico.—Gaspar Yébenes.—Leopoldo de Mata.—Bernardo Carracedo.—Darío de Mata.—Juan García Franco.—Tomás Antúnez.—Toribio González.—José Moro.

Corresponde con su original, al que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Electoral vigente, expido la presente visada y firmada en La Buzniza á 15 de Octubre de 1907.—José Moro.—V.º B.º: El Presidente, Gaspar Yébenes.

Don Manuel Carrera y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castriño de los Polvazares, de la que es Presidente D. Tomás Salvadores Puente. Certifico: Que el acta del sorteo de las Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, es del tenor siguiente: Act.º del sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En el pueblo de Castriño de los Polvazares, á 27 de Septiembre de 1907, reunidos en sesión pública en la sala consistorial, bajo la Presidencia de D. Tomás Salvadores Puente, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, designado para dicho cargo por la Junta local de Reformas Sociales, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Comprovisario en la elección de Senadores, previa convocatoria á todos ellos, habiendo concurrido don Pedro Salvadores Gallego, D. Francisco Salvadores Alonso, D. Francisco Pérez y Pérez, D. José Alonso Ferrero, D. Domingo de Paz y Paz, D. Tomás Girgado Crespo, D. Fernando González Alonso, D. Santiago San Martín Martínez, D. Ricardo Nistal Alonso, D. Ramón Alonso Fuentes, D. Pedro Botas Roldán, D. Antonio Alonso de Paz (menor) y D. Francisco Crespo y Prieto, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente mes, en virtud de lo prescrito en el art. 11 de la ley Electoral, y en su vista proceder á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, siendo las nueve de la mañana, hora señalada en la convocatoria para este acto, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden yo el Secretario del Juzgado municipal de este término, di lectura de las disposiciones legales anteriormente indicadas, y que se refieren á este acto, quedando enterados los concurrentes. Se dió también lectura de la certificación de la lista de mayores contribuyentes, y en seguida se procedió á realizar la operación, escribiéndose en papeletas iguales el nombre y apellidos de cada contribuyente por concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, é introducidas en la urna

una por una destinada al efecto, perfectamente dobladas, y después de removidos suficientemente, se verificó el sorteo, resultando elegidos los individuos siguientes: para Vocales de la Junta D. Ramón Alonso Fuentes y D. Antonio Alonso de Paz (menor); para suplentes: D. Vicente de Paz y Paz y D. Juan Prieto Roldán.

Resultando que según manifestación del Vocal elegido D. Ramón Alonso Fuentes que se halla presente, no sabe leer ni escribir, siendo esta circunstancia precisa para pertenecer á la Junta, se continuó el sorteo para su sustitución, resultando elegido para dicho cargo don Rafael Puente García.

Resultando también que el Vocal suplente elegido D. Juan Prieto Roldán, pertenece como Vocal nato de la Junta, por ser el ex Jefe municipal más antiguo, y no puede ir recae en un mismo individuo los dos cargos, según la ley, se continuó igualmente el sorteo para su sustitución, resultando elegido D. Anacleto Rodríguez Pérez, quedando en definitivo, elegidos los siguientes Vocales: D. Antonio Alonso de Paz (menor) y D. Rafael Puente García, y suplentes: D. Vicente de Paz y Paz y D. Anacleto Rodríguez Pérez.

Con lo cual, y sin haberse producido reclamación ni protesta alguna, se dió por terminado el acto, acordando el Sr. Presidente que se notifique á los interesados su designación, y se haga público á los efectos legales, extendiendo la presente acta, que firma los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Tomás Salvadores Puente.—Francisco Crespo.—Fernando González.—Tomás Girgado Crespo.—Santiago San Martín.—Pedro Salvadores.—Francisco Pérez.—Pedro Botas Roldán.—Domingo de Paz.—Francisco Salvadores.—José Alonso.—Ricardo Nistal.—Antonio Alonso.—El Secretario del Juzgado y Junta, Manuel Carrera.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Bolletín Oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Castriño de los Polvazares á 28 de Octubre de 1907.—Manuel Carrera.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Salvadores Puente.

Don Manuel Carrera y González, Secretario del Ayuntamiento de Castriño de los Polvazares.

Certifico: Que según aparece de los expedientes de elección de Concejales de los que constituyen actualmente la Corporación municipal, el elegido por mayor número de votos, que sabe leer y escribir, y no desampara cargo de Alcalde o Teniente, es D. Juan de la Puente Alonso.

Y el que lo sigue en votación con las mismas circunstancias que el anterior, es D. Félix Alonso de Paz. Y para que conste, y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á los efectos del art. 11 de la ley Electoral, y en cumplimiento de la Real orden de 16 del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Castriño de los Polvazares á 23 de Septiembre de 1907.—Manuel Carrera.—V.º B.º: El Alcalde, José Baeco.

Don Manuel Carrera y González. Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de los Polvazares, de la que es Presidente D. Tomás Salvadores Puente

Certifico: Que el acto de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, es del tenor siguiente: En Castrillo de los Polvazares, á las cuatro de la tarde del día 29 de Septiembre de 1907, reunidos en la sala consistorial de este Ayuntamiento los Sres. D. Tomás Salvadores Puente, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por ella para la presidencia de esta Junta, conforme determina el artículo 11 de la ley Electoral; don Juan de la Puente Alonso, Concejal del Ayuntamiento elegido por mayor número de votos; el ex-Juez municipal de nombramiento más antiguo; D. Juan Prieto Roldán, sustituto de este acto en virtud de ausencia accidental por D. Santiago Nieto Martínez, ex-Jueces le sigue en antigüedad; D. Antonio Alonso de Paz (menor); y D. Rafael de la Puente García, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo entre los mayores contribuyentes del Municipio que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y D. Juan Alonso de la Fuente, único contribuyente en el Municipio por los conceptos de la contribución industrial que tiene voto para Compromisario, llamado á esta Junta en representación de la clase industrial, y sin perjuicio de lo que la superioridad reserva, todos ellos en concepto de Vocales propietarios, compareciendo también en concepto de suplentes, el referido ex-Juez D. Santiago Nieto y el contribuyente D. Anacleto Rodríguez Pérez, no haciéndolo D. Vicente de Paz, suplente como contribuyente y D. Félix Alonso, como Concejal que sigue en votos al Concejal propietario, quienes con arreglo á la primera disposición transitoria de la ley electoral y la Real orden de 18 del corriente mes, fueron previamente citados para este acto y no comparecen por hallarse ausentes, el señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes y solicito su cooperación para realizar las funciones que la ley les encomienda, y acto seguido, ordenó al Secretario de la Junta diara lectura de los artículos de la nueva ley referentes á la organización y funciones de la misma, y á la Real orden anteriormente citada, también referente, y terminada su lectura se eligió para Vicepresidente segundo, según determina la ley, al Vocal D. Juan Prieto Roldán, y en seguida el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal, en conformidad al art. 11, con los señores siguientes: Presidente, don Tomás Salvadores Puente; Vocales: D. Juan de la Puente Alonso, don Juan Prieto Roldán, D. Antonio Alonso (menor), D. Rafael Puente García y D. Juan Alonso Fuente; suplentes: D. Félix Alonso de Paz, D. Santiago Nieto Martínez, D. Vicente de Paz y D. Anacleto Rodríguez Pérez; Vicepresidentes: primero, D. Juan de la Puente Alonso, y segundo, D. Juan Prieto Roldán; Secretario, D. Manuel Carrera y González.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando que de esta acta se expida certificación y remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial, y se dé cumplimiento á las demás disposiciones, firmando los señores concurrentes, de que yo, Secretario, certifico.—Tomás Salvadores Puente.—Juan de la Puente Alonso.—Santiago Nieto Martínez.—Antonio Alonso.—Rafael de la Puente.—Juan Alonso Fuente.—Anacleto Rodríguez.—Manuel Carrera, Secretario.

El esta inserta concuerda con su original, á que me remito. Y para su publicación en el Boletín Oficial expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Castrillo á 29 de Octubre de 1907.—Manuel Carrera.—V. B.: El Presidente, Tomás Salvadores Puente.

Don José Pérez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrocalbón.

Certifico: Que es el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo de esta localidad, obran las certificaciones que literalmente dicen: Don Manuel Alonso Andrade, Secretario del Ayuntamiento de Castrocalbón.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. José Santiago Bobo, es el Concejal que firmó parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha, extensión de los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Pablo Juan Risco es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también de los que saben leer y escribir, ex- eluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que consta, y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Castrocalbón, á 23 de Septiembre de 1907.—Manuel Alonso.—V. B.: El Alcalde, Antonio Martínez.

Don José Pérez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrocalbón.

Certifico: Que es el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo de esta localidad, obran las certificaciones que literalmente dicen: Don Manuel Alonso Andrade, Secretario del Ayuntamiento de Castrocalbón.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. José Santiago Bobo, es el Concejal que firmó parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha, extensión de los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Pablo Juan Risco es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también de los que saben leer y escribir, ex- eluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que consta, y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Castrocalbón, á 23 de Septiembre de 1907.—Manuel Alonso.—V. B.: El Alcalde, Antonio Martínez.

Don José Pérez García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Castrocalbón.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que el ex-Juez municipal más antiguo de ésta término que reside en la localidad, es don José Bécarrs Turrado, y el que le sigue en antigüedad es D. José Santiago Bobo.

Y para que consta, á petición del Sr. Presidente de la Junta municipal (censal, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Castrocalbón, á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, José Pérez.—V. B.: El Juez municipal, Gregorio Bécarrs.

Y para que consta y queda su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Castrocalbón á 30 de Septiembre de 1907.—José Pérez.—

V. B.: El Presidente, Gregorio Bécarrs.

Don José Pérez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrocalbón.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la sala capitular del Ayuntamiento de Castrocalbón, á 28 de Septiembre de 1907; constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Gregorio Bécarrs Turrado, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las once y media para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 14.ª de la Real orden de 18 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario para la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y actico, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto, Alonso Carraceto Fernández, Agustín Pérez Aparicio, Antonio Martínez García, José Bécarrs Ferrero, José Santiago Bobo, José Bécarrs Alonso, Andrés Lobato Cenador, José Bécarrs Bécarrs, José Cenador Alonso, Lorenzo Aparicio Prieto, Manuel Reboridinos Dominguez, Manuel Aparicio Manjón, Agustín Cenador Manso, Manuel Cenador Turrado, Ramón Turrado Descosille, Sebastián Bécarrs García, Santiago Cenador Manso, Alonso García Cano, Valeriano Crespo, Agustín Turrado Aldonza, Alejandro Turrado Villar, Baltasar Casado Pérez, Mauricio Villar Crespo, Francisco Aldonza García, Pedro García García y Valentín Turrado Aldonza, y como Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual prescriben tener en cuenta para que se cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo los dos individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista, se procedió al sorteo de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose, al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeron serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de volver la urna, el propio Sr. P. asi-

do fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.º, D. Sebastián Bécarrs García; 2.º, D. Baltasar Casado Pérez; 3.º, D. José Cenador Alonso, y 4.º, D. Francisco Aldonza García.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á los dos primeros: D. Sebastián Bécarrs García y D. Baltasar Casado Pérez, y como suplentes, respectivamente de los mismos, á D. José Cenador Alonso y D. Francisco Aldonza García, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando testimonio en esta Secretaría.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente, cubriego el Secretario, de que certifico.—Gregorio Bécarrs.—José Pérez.

Es copia del acta original; y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para que pueda ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia, de orden y con el V. B. del Sr. Presidente, en Castrocalbón á 30 de Septiembre de 1907.—José Pérez.—V. B.: El Presidente, Gregorio Bécarrs.

Don Fructuoso Miteo Alonso, Secretario de la Junta municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de Cistierna.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, es como sigue:

En la villa de Cistierna, á 29 de Septiembre de 1907; siendo las diez de la mañana, se reunio en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Enciso Fernández González, designado como tal por la Junta de Reformas Sociales, los Sres. D. Isidro Reyera García, Concejal con mayor número de votos; D. Valentín Gironi, como ex-Juez más antiguo, por no existir en la localidad ningún Jefe del Ejército ni funcionario civil jubilado, cuyos señores son Vocales natos de la Junta municipal del Censo, y previa convocatoria de los mayores contribuyentes por territorial é inmaterial, que tienen voto para Compromisario, por falta de agrerimados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión con presencia de los que se hallan presentes de estos últimos, dándose lectura por mí el Secretario del artículo 11 de la nueva ley Electoral, y Real orden aclaratoria de 18 del corriente. Acto seguido se procedió al sorteo, por medio de papeletas, de los mayores contribuyentes por territorial que figuran en las listas de Compromisario, las cuales fueron introducidas en una urna, y después de mezcladas convenientemente se procedió por el Presidente á su extracción, resultando elegidos como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral: D. José González y González y D. Francisco Fernández; seguidamente de las restantes se extrajeron las dos suplentes de éstos, correspondiendo á D. Bernardino Valdés y D. Gregorio García; inmediatamente, y por igual procedimiento, fueron extraídas las de la

Junta municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de Cistierna.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, es como sigue:

En la villa de Cistierna, á 29 de Septiembre de 1907; siendo las diez de la mañana, se reunio en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Enciso Fernández González, designado como tal por la Junta de Reformas Sociales, los Sres. D. Isidro Reyera García, Concejal con mayor número de votos; D. Valentín Gironi, como ex-Juez más antiguo, por no existir en la localidad ningún Jefe del Ejército ni funcionario civil jubilado, cuyos señores son Vocales natos de la Junta municipal del Censo, y previa convocatoria de los mayores contribuyentes por territorial é inmaterial, que tienen voto para Compromisario, por falta de agrerimados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión con presencia de los que se hallan presentes de estos últimos, dándose lectura por mí el Secretario del artículo 11 de la nueva ley Electoral, y Real orden aclaratoria de 18 del corriente. Acto seguido se procedió al sorteo, por medio de papeletas, de los mayores contribuyentes por territorial que figuran en las listas de Compromisario, las cuales fueron introducidas en una urna, y después de mezcladas convenientemente se procedió por el Presidente á su extracción, resultando elegidos como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral: D. José González y González y D. Francisco Fernández; seguidamente de las restantes se extrajeron las dos suplentes de éstos, correspondiendo á D. Bernardino Valdés y D. Gregorio García; inmediatamente, y por igual procedimiento, fueron extraídas las de la

Junta municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de Cistierna.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, es como sigue:

dustrales, correspondiendo a don Aurelio Tascón y D. Elías González, y como suplentes de éstos, a D. Benito Saldaña y D. Juan Ferreras Valdés.

Terminado el acto el Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna reclamación que hacer, habiendo manifestado su conformidad, en cuya virtud se declaró constituida la Junta con los señores siguientes: Presidente, D. Ecequiel Fernández González; Vocales: don Isidro Reyero García, D. Valentín Reyero García, D. José González González, D. Francisco Fernández, D. Aurelio Tascón y D. Elías González, y suplentes: D. Bernardo Valdés, D. Gregorio García, D. Benito Saldaña y D. Juan Ferreras Valdés, y Secretario, el del Juzgado municipal, D. Fructuoso Mateo Alonso; con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente acta, acordando se haga saber a los nombrados comparezcan en el día de mañana, a las diez, al objeto de tomar posesión de sus cargos y constituir definitivamente la Junta, mandando se remita certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, y firmando los señores concurrentes, de que yo, Secretario, certifico.—Ecequiel Fernández.—Isidro Reyero.—Valentín Reyero.—Fructuoso Mateo Alonso, Secretario.

Así literalmente resulta del acta original, a que me remito. Y para que conste, y con el fin de remitir a la Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, expido la presente, que firmo en Cistierna a 30 de Septiembre de 1907.—Fructuoso Mateo Alonso.—V. B.: El Presidente, Ecequiel Fernández.

Don Fructuoso Mateo Alonso, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Cistierna.

Certifico: Que el acta de constitución y toma de posesión de dicha Junta, es como sigue:

Acta de toma de posesión de la Junta municipal del Censo electoral de Cistierna.

En la villa de Cistierna, a 30 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, se reunieron previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de D. Ecequiel Fernández González, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, como Vocales: D. Isidro Reyero García, D. Valentín Reyero García, D. José González González, D. Francisco Fernández, D. Aurelio Tascón y D. Elías González, y como suplentes: D. Bernardo Valdés, don Gregorio García, D. Benito Saldaña y D. Juan Ferreras Valdés.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión, según se acordó en la anterior, era dar posesión de sus cargos a los individuos a quienes ha correspondido formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y hacer el nombramiento de Vicepresidentes, en cuya virtud, y habiendo todos aceptado sus respectivos cargos, fueron designados como Vicepresidente primero el Concejal del Ayuntamiento D. Isidro Reyero García, y segundo el

Vocal D. Elías González, con lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró legalmente constituida y posesionada dicha Junta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 de la ley, y continuó celebrando las reuniones en la sala capitular del Ayuntamiento, que ha sido ofrecida con este objeto, dándose por terminado el acto, del que se extiende la presente acta, que se remite certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, y la firman todos los asistentes, de que yo el Secretario, certifico.—Ecequiel Fernández.—Isidro Reyero.—Valentín Reyero.—Aurelio Tascón.—Elías González.—José González.—Francisco Fernández.—Bernardo Valdés.—Benito Saldaña.—Juan Ferreras Valdés.—Gregorio García.—Fructuoso Mateo Alonso, Secretario. Así literalmente resulta del acta original; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente, que firmo en Cistierna a 30 de Septiembre de 1907.—Fructuoso Mateo Alonso.—V. B.: El Presidente, Ecequiel Fernández.

Don José Honrado, Secretario del Juzgado municipal de Chozas de Abajo.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, copiada a la letra dice como sigue:

En la consistorial de Chozas de Abajo, a 10 de Octubre de 1907, siendo la hora señalada, y bajo la Presidencia de D. Esteban Fidalgo, Juez municipal de este término, se procedió, de conformidad a lo preceptuado en el art. 11 de la ley Electoral de fecha 8 de Agosto último, a la designación y constitución de la Junta municipal del Censo electoral, la cual quedó constituida con los individuos siguientes:

Presidente, D. Esteban Fidalgo Fierro, Juez municipal; Vocales: don Isidoro Lorezana, Concejal en ejercicio; D. Gabriel Fidalgo Fidalgo, ex-Juez municipal; D. Francisco Fidalgo Fierro y D. Fermín Colado Martínez, contribuyentes con voto para Compromisario; D. Manuel Fierro y D. Froilán Palacios, mayores contribuyentes por industrial; Secretario, D. José Honrado, los cuales fueron posesionados de sus cargos, firmando la presente, de todo lo cual yo, Secretario, certifico; acordando se expidan certificaciones de este acta al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, otra al Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia.—Esteban Fidalgo, Gabriel Fidalgo, Isidoro Lorezana, Fermín Colado, Francisco Fidalgo, Manuel Fierro, Froilán Palacios, José Honrado.

Concuerda fielmente con su original, a que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Chozas de Abajo a 23 de Octubre de 1907.—José Honrado.—V. B.: El Presidente, Esteban Fidalgo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento los repartos por territorial y urbana para 1908, por término de ocho días. Durante los que pueden examinarse y hacer las reclamaciones que estimen legales; pues pasados no serán oídos.

La Robla 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, los padrones de cédulas personales por quince días, las listas de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial por diez, y el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria por ocho días. Los cuales han de regir en este Municipio en el año de 1908.

Valverde Enrique 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, los repartos de territorial y urbana para el año de 1908, durante el plazo de ocho días, y diez la matrícula industrial.

Cabreros del Río 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Donato García.

Alcaldía constitucional de Riado

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes en el inscrito y hacer las reclamaciones que crea convenientes; pues pasado no serán atendidas.

Riado 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Elías García.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, está la matrícula de subsidio industrial para 1908, durante los que pueden reclamar los interesados.

Villadecanes 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Fidel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Armunia

Hallándose terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1908, a fin de oír reclamaciones, se advierte que pasados no dichos plazos no se admitirá ninguna.

Armunia 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Villalón

Están expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días,

los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de urbana para el año de 1908, para oír reclamaciones. Villalón 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gabriel González.

JUZGADOS

Océdula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Fernando Pérez Fontán, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Ramiro Hidalgo Flores, vecino de Candemuela, representado por el Procurador D. Eduardo Alvarez García, contra D.^a Manuela Hidalgo Flores, vecina de La Majúa, y D. Francisco Alonso Hidalgo, éste como marido y representante legal de aquélla, y en ignorado paradero, sobre que se declare indivisible la finca que poseen proindiviso el D. Ramiro y la doña Manuela de un molino halibero de una sola piedra y de un autojugo ó trozo de pradera que le da servicio, radicante en término de Candemuela, sitio del Caucejal, de cabida de tres áreas próximamente, acordó en providencia de hoy que el don Francisco Alonso y su esposa comparezcan dentro de nueve días en el juicio, y le contesten, en su caso, en el plazo marcado en el artículo sesientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a cuyo fin emplazo a medio de la presente cédula al D. Francisco Alonso Hidalgo, con la prevención de, que si no compareciese, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes dieciséis de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel D. Martín.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de Octubre de mil novecientos siete, el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de la Sociedad regular colectiva «Cesáreo Guerra y Compañía, de esta plaza, contra D. Elías Carró Vidales, industrial, residente en esta capital, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, valor de una estantería de madera y herrajes, que se confesó en la causa demandante, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condemo en rebeldía a Elías Carró Vidales al pago de las doscientas cincuenta pesetas por que ha sido demandada, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, constituido en rebeldía, expido el presente en León a veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial